

A. -1.000 pp-

5538/6

A.D.

Comisión Provincial de Incautación

ZARAGOZA

Expediente núm. *J. 506*

Contra *Manuel Gascon Tomás*

de *Apartir. (420)*

Legajo N° 38



Juez Instructor designado D. *Carlos Sanjuan*

Carriñena

Fecha de Incoación *3. 6. 27*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *29. 3. 1928*

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Manuel Gascón Tomás

vecino de

Alpartir

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Gascón Tomás

vecino de Alpartir

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Carlos Sanjuan de Pineda

Juez de Instrucción de Cariñena al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo

la documentación que se cita

; doy fe.

llamado «Campo la Balsa», señalándose como zona sospechosa una faja de 50 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta el referido monte «Campo la Balsa», y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 234, 237 y 10 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 8 de junio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Gardiel Gaspar, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luisa García Sánchez, vecina de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Sánchez Sebastián, vecina de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.031.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cristóbal de Machín y Ozío, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.032.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Moneva Bueno, vecino de Alpartir, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.032.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Ramírez Morales, vecino de Alpartir, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.032.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Gascón Tomás, vecino de Alpartir, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.032.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benigno Brocal Berdejo, vecino de Alpartir, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.032.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lázaro Lahoz Cubero, vecino de Alpartir, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.032.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Moneva Val, vecino de Alpartir, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda,

N: 1506. = Manuel García Tomás, de Alpartir.

Ejecución.

Responsabilidad decretada _____ 1.000 ph.
Cantidad obtenida por venta del vino
y subasta de la viña _____ 330 ph.

Renta por abonar _____ 670 ph.

Restimonios requeridos 130 ph ^{n: 886} - 11 Jul. 38 - 7 ^{n: 960} 200 ph.
30 Jul. 38 -

Archivo definitivo, por haber fallado el incorporado.

I. 1.588.538

7

Año 1937

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E.

Expediente n.º *1056 punto* recibo de la orden referente al expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen, *contra Manuel Sanjo de Alpaola*

" " *93 Juzgado*

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia *25 de octubre*

de 1937. *2.º año Suinjal*



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza, *Presidente de la Junta Provincial de Financiaci3n.*

La Almuñia

Nº 1506 de la fuente
Nº 93 del juzgado

Exposición de responsabilidad civil
colectiva mancomunada por
de culpa

De Ayuntamiento

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Manuel Gastón Tomás de alpartir, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 1506

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de Junio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Carlos Sanjuan de Pineda Juez de instrucción de Carifb ma

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

25

Providencia }
Juez Sr. Bayona }

[Handwritten signature]

Quina
La Almunia, a *veintidós* de *septiembre* de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la anterior orden, acútese recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra *Manuel Juan San Juan* vecino de *Alparto*, que se anotará en el libro de su razón; líbrese orden a dicho juzgado municipal para que se reciba declaración al encartado acerca de sus actividades y propagandas en favor de los partidos políticos y asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, evacuando las citas útiles del mismo; apórtense informes de los Sres. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Presidente de la Comisión gestora respecto de los mismos extremos y de si huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional y que en su caso, cítesele mediante edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.....

..... y cumplimentado se proveerá.

Lo acordó y firma S. S.^a de que doy fé.

Ante mí.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

[Handwritten signature]

L. 1.588.616

Secretaria del *Juzgado* de Alparque
N.º *16*
Registro de *entradas*

36

Daroca

De orden del Sr. Juez de instrucción de ~~La Almunia de D.ª Go-~~
~~dina~~, en cumplimiento de lo acordado en expediente número, *93*
de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil con-
tra *Mauricio Zamora Zamora* dirijo a usted
la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimen-
to a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumpli-
mentada siu dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que mani-
fieste si perteneció a alguna de los partidos políticos o asociaciones
obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o
simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio
de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propa-
gandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situa-
ción anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren
de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia
civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos
y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar
el alzamiento nacional.



Dios guarde a V. muchos años.

Daroca
La Almunia, a *7* de *Sept* de 1937.

Benito Zamora Zamora
Municipio

Sr. Juez municipal de *Alparque*

Diligencia Para consignar que la familia de Manuel Gasson Formas hallase constituida por este, su viude, maria Tejero Baranco, y Manuel y Enrique, de 10 y 3 años respectivamente. doy fe.

alpartir, a 11-10-957 (11 año Formas)

no 13.º

El Juez municipal.

Grego Lafuente



Antonio Gascon

Pro.

videncia de Alpartir, a 29 de Septiembre de
 Jueves: h. 3 1937. (71 año Erriñabal)
 Gascon 3 Cumplase y guarde lo mandado en
 la precedente orden del Sr. Juez de Jus-
 ticia de Borosa. Y verificado que sea,
 devuelva aquella a la Superioridad de
 que procede. Proveyo por el Sr. Juez ex-
 presado en el margen. Doy fe.

El Juez municipal:

Antonio Gascon

D. J. &
 El J. &
 Garza
 registro

Deligüicia 3 Sin perder tiempo, se procede a cum-
 plimentar el proveido anterior. Doy fe.

El Secretario:
 Garza.

Declaración 3 en Alpartir, a veintinueve de abril de
 de Manuel Gascon 3 mil novecientos treinta y siete;
 Loucas 3 ante el Sr. Juez municipal y

a presencia del Secretario que auto-
 riza, compareció a prestar declaración
 el que dijo ser y llamarse Manuel
 Gascon Loucas, quien eshortado a de-
 cir verdad, a preguntas del Sr. Juez
 dijo: que es y se llama como queda di-
 cho, de treinta y seis años de edad,
 natural y vecino de este pueblo, ca-
 sado, agruola, con instrucción y sin

antecedentes. A nuevas preguntas
contestó: Que perteneció al Centro de Iz-
quierda republicana, como simple a-
sociado, desempeñando, por algún tiem-
po, el cargo de Tesorero:

Que no ha tenido otros cargos que el
de concejal, desde 1933 hasta el Moví-
miento salvador de España;

Que no ha hecho propaganda política en
favor del frente popular ni ha contri-
buido a la situación anterior al atra-
miento nacional.

Leída, a su ruego, la declaración
preautada, la ratificó y firmó
con el Sr. Jues municipal ex-
presado al margen, de que, es-
mo Secretario, Certifico.

El Jues municipal:
Antonio Gascon

El declarante:
Manuel Gascon

ante mí:
El Secretario
Gregorio





ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
ALPARTIR

Número

+
¡¡ arriba España !!
¡¡ Viva España !! f 8

Dejando gustoso a cuanto interese en su oficio, 6 corrientes, paso a informarle acerca de los extremos que me comunica con referencia al enartado Manuel Gascon Bonias, y digo:

al 1.º que perteneció a I.R., sin que me conste fuese directivo.

al 2.º que fue concejal del Ayuntamiento del F. P.

al 3.º que fue propagandista en favor de dicho frente popular, con tribuyendo a la situación anterior al Movimiento Nacional.

al 4.º que no huyó a la zona roja.

Dios guarde a V.

Alpartir, a 10 - Octubre 1937
11 año Triunfal

El Alcalde:

José Marín



L. Dues municipal de Alpartir



En cumplimiento a lo es-
crito en fecha 6 de octubre de 1937
del acuerdo de esa localidad y ha-
biendo el Sr. Comandante de la
Fuerza Civil voluntariamente el
partido de M. P. y ademas de
perder el cargo de Concejal del
Ayuntamiento de M. P. con-
tinuando a la situacion anterior
al anterior movimiento Nacional
no habiendo sido a la zona
roja.

Lo que tengo el honor de
participar a V. para su conocimiento
Dios guarde a V. muchos años
La Alfranca 8 de Octubre 1937
1.º año bilingue

El Comandante
Francisco Aguado

Señor D. Juan Municipal de Alfranca

videncia de Alpartir, a 19 noviembre 1937-11 a - E. -
Juez: Sr. Citese de comparencia ante este Juzgado
Gascon y a los vecinos de esta localidad Roman Ber-
dejo Palacios, Leon Torres y Tomas
Por Florensa para que declaren sobre los
extremos que les seran leidos con referen-
cia al enartado, Manuel Gascon
Tomas.

Proveido por el Sr. Juez municipal
expresado al margen. Day fe.



El Juez municipal:
Antonio Gascon

D. S. O.
Secretario:
J. Garza
Ingeniero

Diligencia y como se manda. Day fe

J. Garza
Ingeniero

Declaracion en Alpartir, a diecinueve de
de Roman y noviembre de mil novecientos
Berdejo Palacios treinta y siete; ante el Sr. Juez mun-
municipal del mismo, y a presencia del
secretario que autoriza, comparecio a pres-
tar declaracion Roman Berdejo Palacios,
vecino de esta localidad, mayor de edad,
quien juramentado en legal forma, a
preguntas relacionadas con los extremos
que le han sido leidos, y afectan a Ma-
nuel Gascon Tomas, dijo:

- al 1.º Que pertenecio a J. R.
- al 2.º que fue concejal del Ayuntamiento P. P.
- al 3.º que fue propagandista en favor
de dicho frente, contribuyendo así

al estado anterior al movimiento nacional.

al 4º que no tuvo ca la zona roja.

Leida esta declaracion la ratificó y firmó con el Sr. D. Juez municipal. ^{Doyle} - ^{Lo escrito por el interesado no se lea} Ante mi:

Antonio Gascon

El declarante:
Ramon Berdejo

El Secretario:
Gregorio Lafuente

Declaracion Seguidamente, con de Leon Torres y pareció a prestar de declaracion Leon Torres, de esta veindad, mayor de edad, quien juramentado en legal forma, dijo:

al 1º que perteneció a G. R.

al 2º que fue concejal del F. P.

al 3º que fue propagandista y contribuyó a la situacion anterior al movimiento nacional.

al 4º que no tuvo a la zona roja.

Leida esta declaracion, la ratificó y firmó con el Sr. D. Juez. ^{Doyle} Ante mi:
El D. Juez municipal.:

El declarante:
Leon Torres

El Secretario:
Gregorio Lafuente

Declaración de autenticación copia de Yornas y vecio Juan Per Florensa, Per Florensa } quien juramentado en legal

Jornas, dijo:

al 1.º Que pertenecio a S. R..

al 2.º Que fue Concejil del F.P.

al 3.º Que hizo propaganda y contribuyó a la situación actual nos al movimiento nacional.

al 4.º Que no trujo a la zona roja.

Leida que le fue esta declaracion la ratifico y firma con el Sr. Jue municipal. Doy fe.

El Jue municipal:
Antonio Gascon

Ante mi:
El Secretario:
J. Garra Lafuente

El declarante:
Juan Per

Seguicia } Cumplida la precedente orden, devulvase a su procedencia. Doy fe.

Al partir, a 27-XI-90 y 11 año municipal.

El Secretario:
J. Garra Lafuente



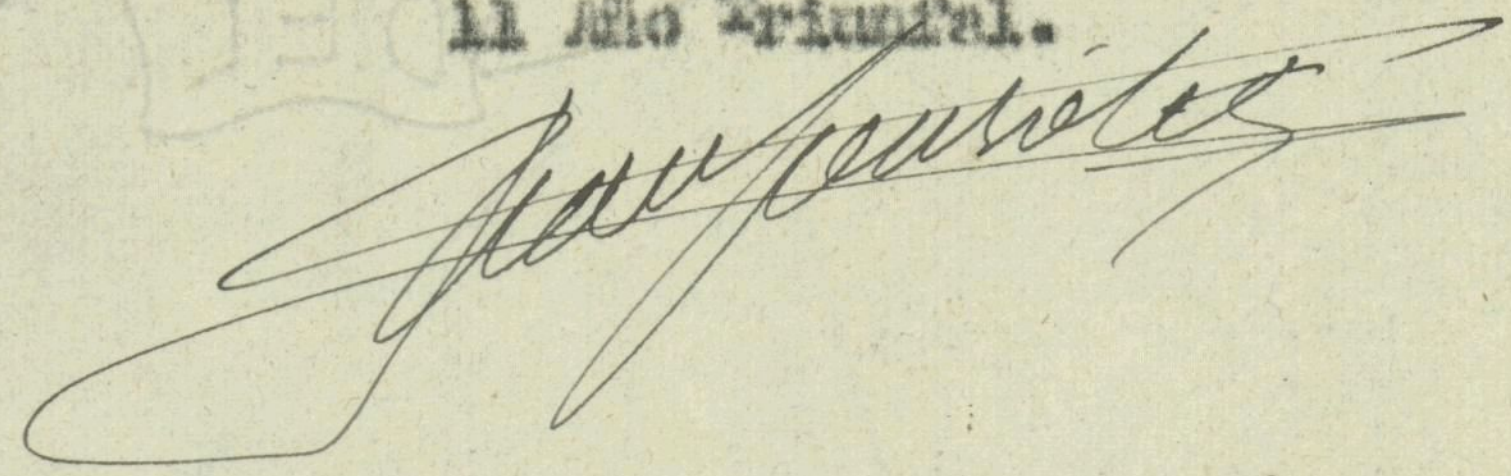
1812

Tengo el honor de elevar a V.E. el expediente
no 1106 de esa Comisión, contra Manuel José
cán Pausán, vecino de Alpartir.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 18 de Febrero de 1812.

El Año Triunfal.



Manuel José Cán Pausán, Presidente de la Comisión de In-
cautaciones. - Zaragoza. -

10
17

Providencia.-Zaragoza veintinueve de Marzo de mil

novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero ^{1.937} ~~último~~; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Manuel Gascón Tomás de Alpartir, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce <que dicho inculpado estaba afiliado al partido de Izquierda Republicana, en cuya Junta Directiva local ejerció el cargo de Tesorero, desempeñando también el de Concejal al servicio del Frente Popular, realizando también propaganda en su favor y contribuyendo con todo ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.>

<Se halla comprendido en los apartados a) b) y c) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente.>

<La cuantía de la responsabilidad dicha debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de MIL PESETAS (1.000 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.>

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

[Handwritten signatures and scribbles]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 29 Abril 1938
Para este expediente al Sr. Subdirector de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

II Año Triunfal

El Gral. encargado del Despacho,

[Handwritten signature]



11101

15 ABR 1938

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Manuel Gascón Tomás caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Manuel Gascón en la cuantía de mil pesetas, por aparecer que estaba afiliado a Izquierda Republicana de la que fué Tesorero; fué también Concejal del Frente Popular en Alpartir, realizando propaganda a su favor, y contribuyendo con todo ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Manuel Gascón Tomas, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de ~~1937~~ 1938 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de mil pesetas de los bienes propios del nombrado Manuel Gascón Tomas

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 16 de Abril de 1938. II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.

Francisco R. delaluma

Zaragoza 19 de Abril de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

Asua



Providencia.—Zaragoza *veintidos* de *Abril* de mil
novecientos treinta y ocho, Il Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.....

[Firma]
Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

[Firma]
Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a
V.E., la pieza de embargo y diligencias
de ejecución del expediente sobre res-
ponsabilidad civil núm. 1506, seguido
contra Manuel Gascón Tomás, vecino de
Alpartir.

Dios guarde a V.E. muchos años.

A ALMUNIA 10 julio 1940.



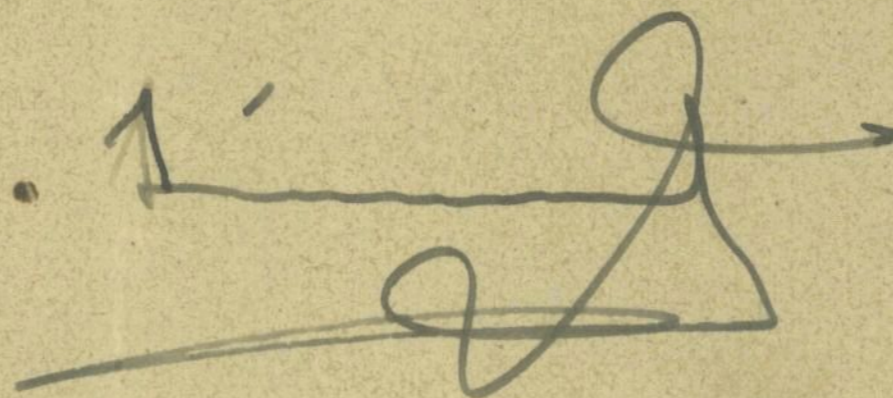
Manuel Gascón Tomás

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión
provincial de Incautaciones

ZARA GOZA

Diligencia.- Zaragoza doce de Julio de mil novecientos cuarenta.

Recibidas las precedentès diligencias que remite el Juzgado de Instrucción de La Almunia y habiendo ingresado en la Caja de Depósitos las cantidades de 130 y 200 ptas. a que se refieren las diligencias de la pieza de embargo de fechas 11 y 30 de Julio de 1.938, se archiva definitivamente este expediente, previas las oportunas anotaciones, porque si bien no se ha abonado la totalidad de la sanción impuesta, no quedan bienes del inculpado en que hacerla efectiva y consta acreditado el fallecimiento del mismo ocurrido el día 23 de Diciembre de 1.939; doy fé.

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with a large loop at the end and a smaller loop below it.

Auto. En DAROCA a ~~veintiocho~~ de ~~noviembre~~
de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO, que incoado el presente expediente adminis-
trativo de responsabilidad civil, contra D. ~~Manuel Sa-~~
~~cau Buena~~ vecino de ~~Alpartes~~
por Orden de la Comisión provincial de Incautaciones de ~~3~~
de ~~junio~~ de 1937,
por considerarle, por su actuación lógicamente responsable directa
o subsidiario por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas
clases, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo
del Movimiento Nacional, nombrándose al proveyente Juez ins-
tructor del presente expediente, el que se inició formando cabeza
del mismo, la citada Orden de la Comisión provincial de Incauta-
ciones

*Resultando: que se dio a Ma-
nuel Saucan Buena, a 3 de junio de
1937, la fianza civil y la
libertad, acordado por el
aprobado a la provincia de Repu-
blica. Concejal del Partido
popular y propagandista
de estas ideas*

[Handwritten flourish]

100
125
300

456 T

CONSIDERANDO, que del resultado de las diligencias practicadas aparecen indicios racionales de responsabilidad contra el expedientado, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6º, en relación con el 5º del Decreto núm. 108, de 13 de Septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, en orden al embargo en los bienes del declarado culpable.

"S. S. por ante mí el Secretario, DIJO: Se declara a D. Mamuel Sacconi Sacconi vecino de Alfarrés, culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.

Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expediente; doy fé.

El

Juan González Paracuellos
Daroca Cumplido: *do J.*

Manuel Sacconi Sacconi, de la provincia de Barcelona, concejal del Frente Popular y secretario de la Sección de Daroca, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se declara culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6º, en relación con el 5º del Decreto núm. 108, de 13 de Septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional.

Daroca 28 de Dic. 1936
Juan González Paracuellos

I. 1. 739.399

132

Pieza de Embargo del Expediente de Responsabilidad civil n^{os} 1506 y 93 de la Comisión y Juzgado.

D. B. Vicente, Secretario del Juzgado de instrucción de Daroca.

Doy fé: Que en el referido expediente se dictó auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así: "S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara a D. Manuel García Juncos vecino de Alfranca, culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.—Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1^a instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expediente; doy fé. Juan González. Benito Vicente. Rubricados."

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Daroca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. González

Daroca veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del Partido correspondiente para que libre y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los bienes que figuran inscritos a nombre del inculpado, y devuelto el mandamiento remítase orden al Juzgado municipal para el embargo, depósito y tasación de bienes.

Lo acordó y firma S. S^a. doy fé.

El

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Cumplido; doy fé.

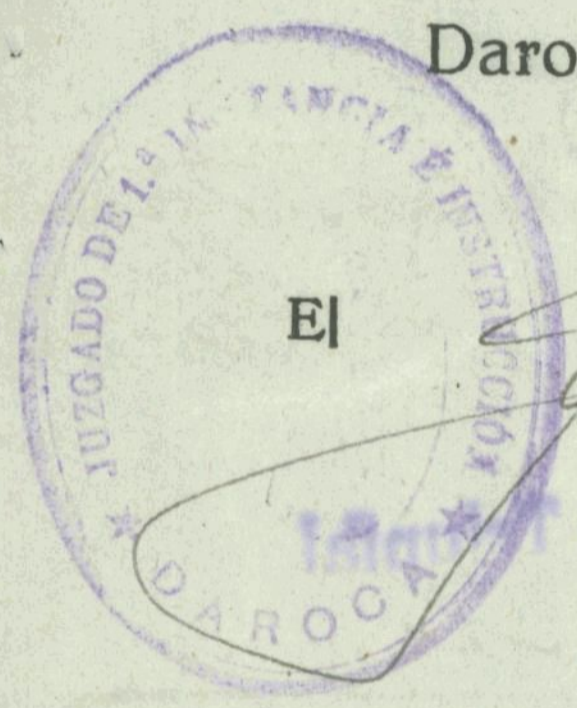
[Handwritten signature]

2
64
3

Don Juan González Paracuellos, Juez de
1º instancia e Instrucción de Daroca.

Al Sr. Registrador de la Propiedad *de La Alameda* hago saber: Que de acuerdo con lo interesado por la Comisión provincial de Incautaciones en su oficio de 9 de Agosto último, sírvase V. S. certificar acerca de los bienes que aparezcan inscritos en el Registro de la propiedad a favor de *Manuel Juan*
San Juan de *Alparre*;
para que surta los efectos en el expediente de Incautaciones núm. *93* de 193*8*.

Daroca *28* de *Dic.* de 193*8*
II Año Triunfal.



El

Juan Paracuellos

EL SECRETARIO JUDICIAL,



Don e Mariano de Cobrosola y Alvarado, Regis-

trador de la propiedad del distrito de la
Almunia de Doma Godina, provincia
y Audiencia Territorial de Zaragoza.

Certifico: Que en méritos del preceden-
te mandamiento he examinado por mis in-
dices los libros de este Registro de la propiedad
de mi cargo y resulta: que a nombre de Don
Manuel Garcia Tomas no aparecen in-
critos bienes inmuebles y derechos reales de nin-
guna clase.

Con resulta de lo expresado indices y libros
a los que en todo caso me remito.

En virtud de lo ordenado es pido la presente que
firmo y sello en La Almunia a diez de Enero de
mil novecientos treinta y ocho. **II Año Triunfal**

Juan Odrizola



He cob. 2 pt. 50 ct. a. 12 Ar.

R 1
6
7 H

De orden del Sr. Juez de instrucción especial, y en virtud de lo acordado en la pieza de embargo del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Manuel Juan Juan n° 93 de 1937, dirijo a V. la presente a fin de que con la mayor urgencia proceda al cumplimiento de las diligencias que a continuación se expresan, devolviéndola cumplimentada.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Se proceda al embargo de bienes, derechos y acciones de dicho presunto responsable, y su administración, nombrándose depositario administrador a persona de solvencia y moralidad reconocidas adicta al alzamiento nacional, que deberá dar cuenta de su gestión, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos.

Se tase por peritos, con especial cuidado, el valor de los bienes que se embarguen.

Se reclamé de la Oficina de la contribución industrial y Amillaramiento, certificaciones de lo que figure a nombre del citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca a 28 de abr de 1937.

II Año Triunfal.



Sr. Juez Municipal de Alcañiz

ordenada en Alpartir, a 10 de Mayo de
1928 - II auto Comunal -
Luz: Sr. Juez - con.

Cumplase y guarde lo mandado
en la predecida orden judicial, y
verificado que sea, devuélvase a
su procedencia.

Proveido por el Sr. Juez
municipal expresado al
margen. Doy fe.



El Juez municipal: D. D.
Antonio Gascon
El Secretario:
Joaquín Garza
Jefe de Expediente

Religiosa en Alpartir a quince
de Mayo de mil novecien-
tos veintita y ocho; el alguacil
que suscribe, asistido del deca-
hecho, que autoriza, se consti-
tuyó en el domicilio de Ma-
riuel Gascon Lomas, quien re-
querida para que expusiera
bienes en que trababa embargo,
dijo: que solo tenía la mi-
dad de una vinya, cuya
cubierta es de veintitres arca,
que linda: Norte, con de doni-
ca

niña Torres; Sur, de Julian Pa-
seta; Este, de Trinidad Torres; Os-
te, de Laureano Mouva. Y vi-
no: unos cuatro alqueses, o sea
(480 litros).

No habiendo otros ni más
biens que los expresados, se
dió por terminada esta diligen-
cia, que finca el interesado
con el Alquaril. Doy fe.

El Alquaril:
Manuel Torres

El Secretario:
Joaquín
Lafuente

El interesado:

Manuel Gascon

Diligencia de Previo recado de atención
comparó D. Jacinto Torres
Larnipa, a quien se enteró de
su designación para aduana
trados depositario de los biens
embargados al vecino de este
pueblo, Manuel Gascon Torres,
quien quedó enterado y
acepta el expresado cargo, de
D. J.

comparandolo con el mismo interés que si se tratase de cosa propia.

Así lo ratificó y firmó con su go. doy fe.

El Abogado-Deposario:

Pascual Borrero

El Secretario:
J. Garza Lafuente

Declaración en el partido, a veinte de los peritos, de febrero de mil novecientos prácticos Romanos, los treinta y ocho; ante Berdejo Palacios y el Jefe municipal del Torcuato Navarro } mismo, y a presencia Barranco. } del Secretario que autoriza, con

parecieron los peritos prácticos al margen expresados, quienes juramentados en legal forma, a preguntas del Jefe, dijeron: que han practicado la tasación de los bienes embargados a Manuel Garçon Tomás y a su entender, valem:

La unidad de la uva, peseta trescientas.

Y el vino, en la cantidad de dos alqueres igual a doscientos cuarenta litros, vale ciento treinta

El Jefe

pesetas.

Así lo dijeron, ratificaron y firmaron con el Sr. Dues municipal. Hoy fe.

El Dues municipal:

Ante mí:
El Dues:
García

Antonio Gascon

Los peritos prácticos:

Franco

Lorenzo Navarro

M. Gregorio García Lafuente, Secretario de Mancomunidad de Alpartir.

Certifico: Que Manuel Gasconí Touss de esta vecindad, no contribuye por concepto de Rústica, Urbana e Industrial, según antecedentes a mi cargo.

Y para que conste, repido la presente que visa el Sr. Alcalde en Alpartir, a 8 de Febrero de 1928.

F 11 año Tominal -

García Lafuente



No 13.º
El alcalde:
José María

Diligencia cumplimentada ha merecido orden de devolverse a su procedencia. Hoy fe.

Alpartir, a 9-11-1928-11-a-6

El Secretario:
García

47

Providencia Juez

Barca veintiocho de Febrero de mil novecien-

Sr. Gonzalez

tos treinta y ocho. La precedente orden a

la pieza; elevese esta y el expediente a la Comisión. (430 pta.)

Lo acordó y firma S. Sa.; doy fé.

W

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia.- Cumplido; doy fé.

[Handwritten signature]

LA CELIDENSE SA



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



8

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de La Alfranca para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Manuel vecino García Tomás de Alpartir

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 14 Mayo 1938

II Año Triunfal.

Sr Juez de Instrucción de La Alfranca

no esta

9

Don Vicente Rodriguez, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 1.506, contra Manuel Gascón Tomás, de Alpartir, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.



V.º B.º

EL PRESIDENTE,

Enano de los Chinos

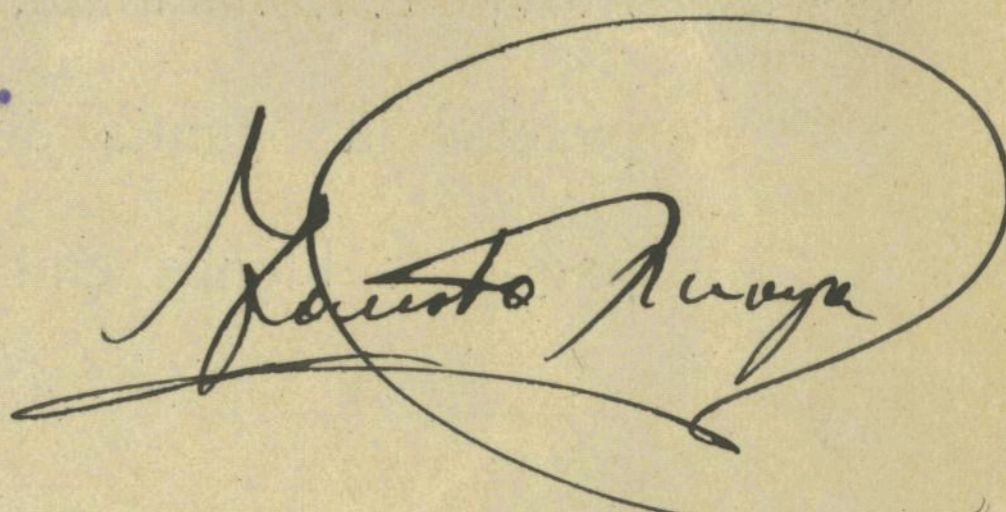
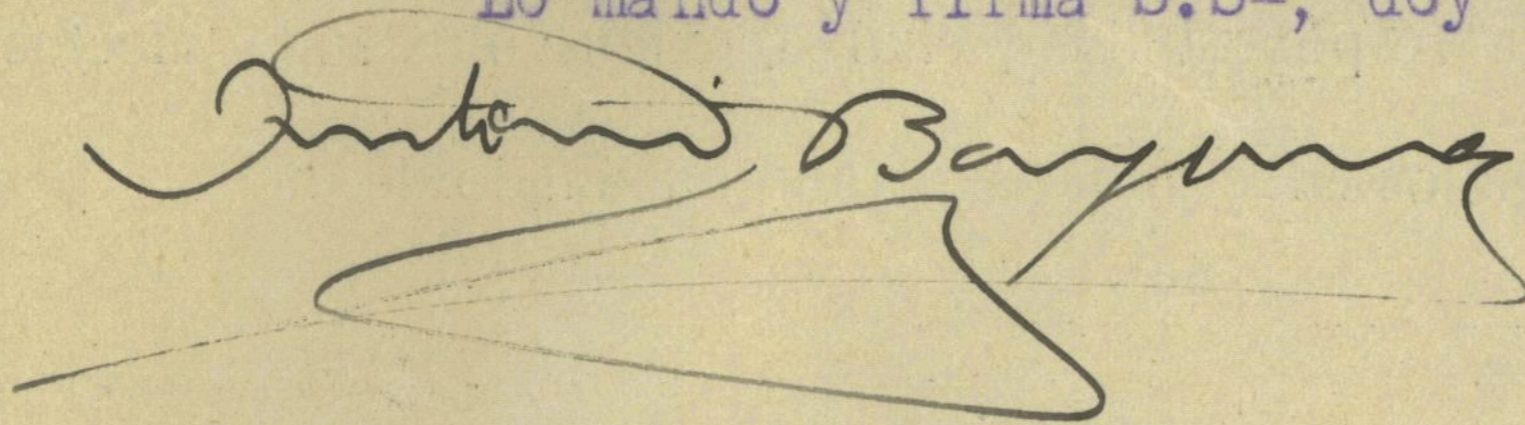
Providencia La Almunia a diez y ocho de mayo de mil novecientos

Juez treinta y ocho.

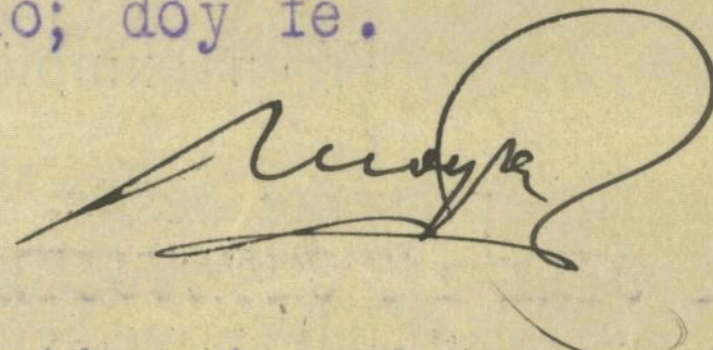
Sr. Bayona.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden de la que se acusará recibo así como de la certificación y pieza de embargo que se acompaña, y requirase al expedientado para que en término de quinto día y bajo apercibimiento de proceder por la vía de apremio satisfaga la cantidad que se le ha señalado como responsabilidad civil por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional. citándole para ello de comparecencia ante este Juzgado el día veinticuatro del actual hora de las oncede la mañana, librándose para la citación la correspondiente orden al Juzgado Municipal de Alpartir.

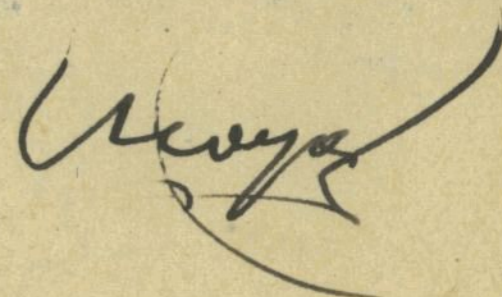
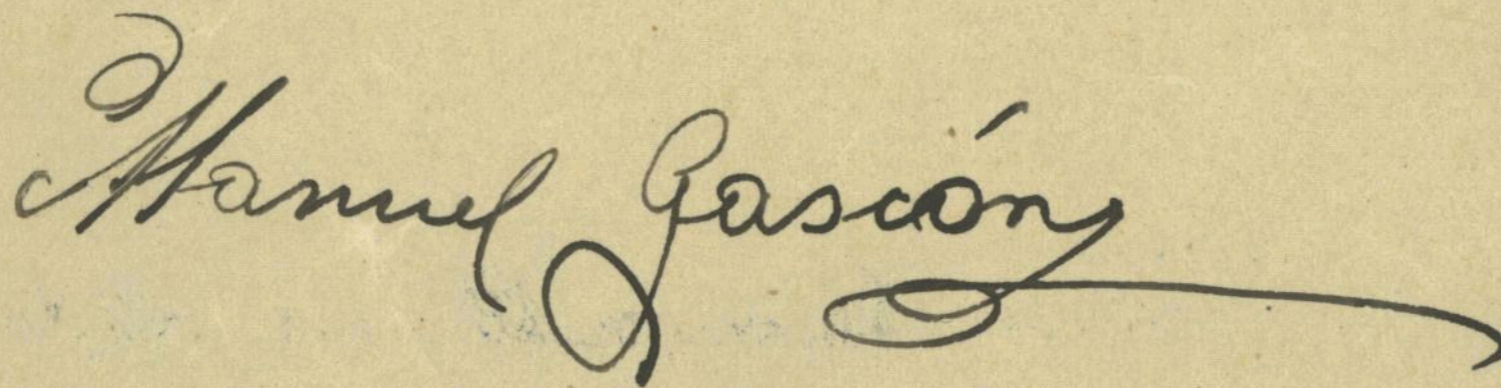
Lo mandó y firma S.S^a; doy fe.



Diligencia/Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.



Notificación y requerimiento/ La Almunia a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Yo Secretario teniendo a mi presencia al expedientado Manuel Gascón Tomás le notifico la providencia y certificación anterior por lectura íntegra y entrega de copia y le requiero en legal forma para que en término de quinto día haga efectiva la cantidad de mil pesetas que le ha sido señalada como responsabilidad civil en el presente expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su cobro por la vía de apremio. Dándose por notificado y requerido firma; doy fe.



224

10

En el ramo separado de embargo dimanante de expediente nº 456 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra el vecino de ese pueblo. Manuel Gascon Bonás de orden del Sr. Juez libro a V. la presente a fin de que en legal forma y con los debidos apercibimientos cite de comparecencia ante este Juzgado para el dia veinticuatro del actual hora de las once de la mañana, al referido expediente para la práctica de diligencias.

La presente cumplimentada la devolverá a la mayor brevedad antes del dia señalado para la comparecencia.

Dios guarde a V. muchos años.



18 de Mayo de 1938. II Año Triun

Manuel Gascon Bonás

Señor Juez Municipal de.....ALPARTIR.

11

Diligencia } Alpartir, 20 Mayo 1915 - N.º 7.
fus mpaes } Cumplase y guárdese lo mandado en la
de Josenin } precedente orden judicial, verificando que
sean devueltos a su procedencia por el en-
deto de su recibio.

Procedo por el de juez municipal referendo
al margen. Certifico

El fus mpaes

Antonio Gascon

19.10
El Secretario
Greg. Lafuente



Citacion } La comparecencia, teniendo presente en mi oficina
a Manuel Josenin Fornas le cite en legal
forma, en los debidos apertamientos a fin
de que el dia 24 del actual a las once de la ma-
ñana comparezca ante el Juzgado de Josenin
de La Almeria de D.ª Josenin, a los efectos
indicados en la precedente orden.

Quedo enterado y citado, en prueba de
ello firma comparendo. Certifico

El citado

Manuel Gascon

El Secretario
Greg. Lafuente

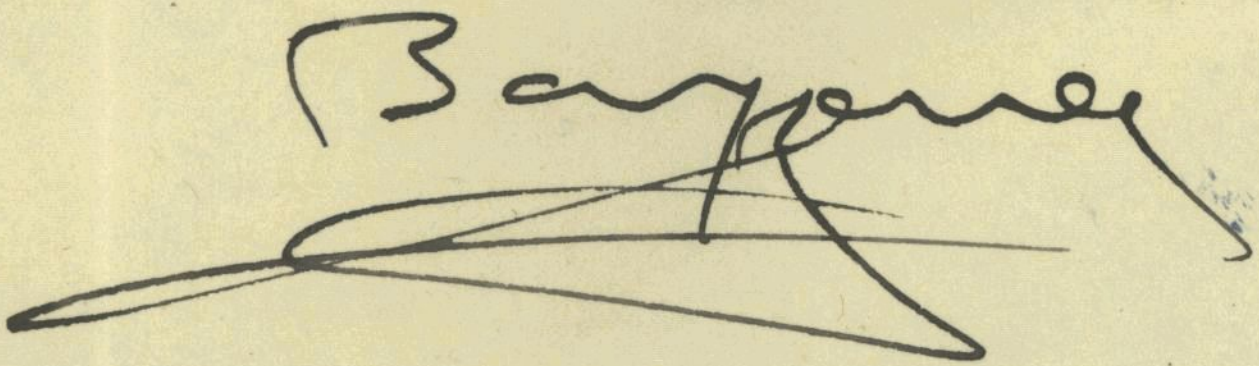
Diligencia } Seguidamente, se devuelve la pre-
cedente orden diligenciada al de juez
de Josenin de este partido. Certifico.

Greg. Lafuente

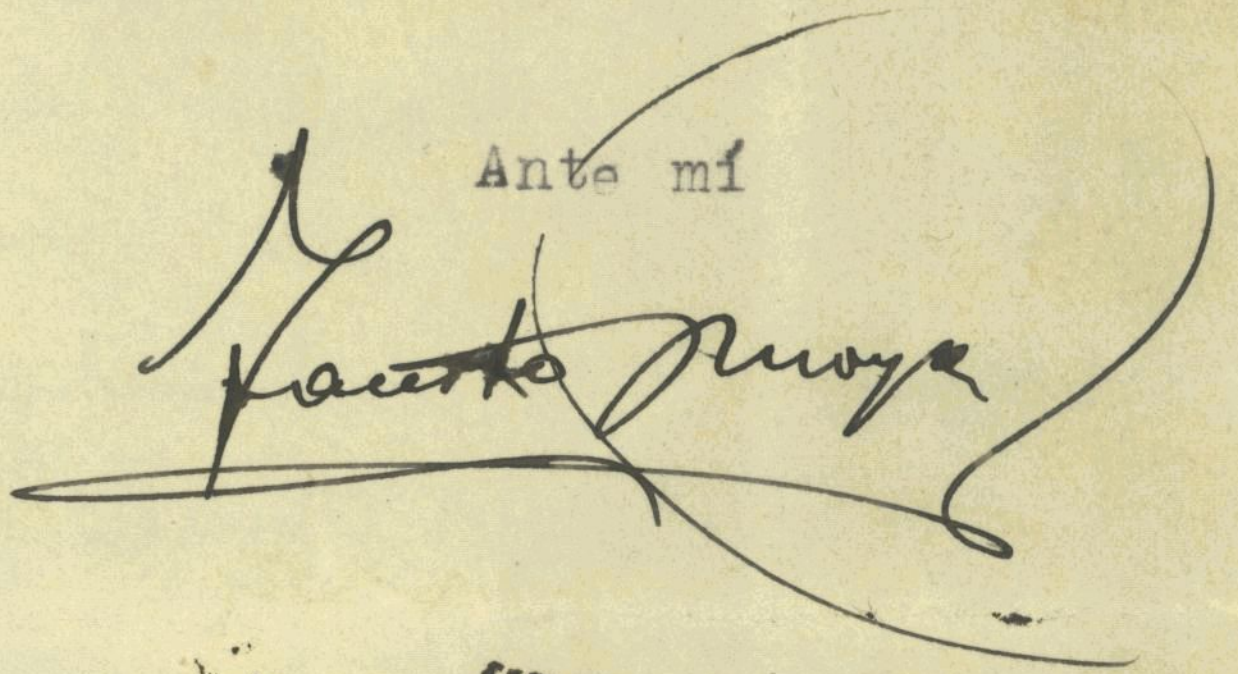
Providencia La Almunia tres de Junio de mil novecientos treinta
Juez y ocho

Sr. Bayona La anterior orden únase al expediente de su razón;
y habiendo transcurrido el plazo señalado al expedientado para
que hiciera efectiva la responsabilidad civil que le ha sido -
exigida sin haberlo verificado, iniciase el procedimiento de -
apremio. Librese carta orden al Juez municipal de Alpartir pa-
ra que se requiera al depositario administrador para que comparezca
ante este Juzgado a rendir cuenta de su gestión señalándose al e-
fecto al día quince de los corrientes a las once horas

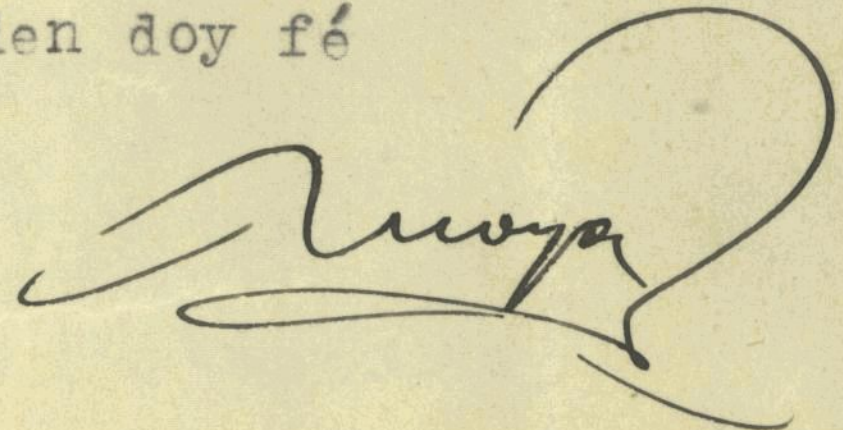
Lo mandó y firma S. S. doy fé



Ante mí



Diligencia / Con igual fecha se libra la orden doy fé



12

Providencia La alumnia treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho y ocho

Sr. Bayona No habiendo comparecido el depositario a rendir --
cuenta de su gestión ni recibido la orden que para su citación se
libró en tres del actual se señala de nuevo el día cinco de los corri-
errientes a las once para la practica de tal diligencia; y para la ci-
tación librase carta orden al Huez municipal de Alpartir. Procedase
a la venta en pública subasta de los bienes embargados señalandose al
efecto el dia veintitres de los corrientes a las once horas , anuncian-
dose ppr edictos que se fijaran en los tablones de anuncios de este
juzgado y del municipal de Alpartir, insertandose ademas en el Bole-
tin Oficial de la Provincia

Lo mandó y firma S. S. deq que doy fé

Ante mí

Diligencia / Con igual fecha se libran la orden y edicto doy fé

Redición de cuentas/ En La Almunia a cinco de Julio de ~~mil novecientos treinta y ocho~~
 mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez con mi asistencia co
 tencia compareció Jacinto Tornos Ripa de cuarenta y cuatro
 años
 años casado labrador y vecino de Alpartir, administrador judicial d
 se los bienes embargados al expedientado ~~Antonio~~ Manuel Gascon Tomas
 y juramentado en forma manifiesta: Que como Administrador depositar
 rio se hizo cargo del vino embargado y de la administrador de la
 mitad de la viña. Que el vino embargado fué vendido al precio
 de tasa, y su importe de ciento treinta pesetas lo consigna ínte
 gro en la mesa del Juzgado. Que la mitad de viña embargada, co
 mo el embargo se trabó en Enero de este año, todavia no ha dado
 fruto alguno y por tanto nada ha producido por lo que no pyeda
 consignar cantidad alguna habiendo convenido en que la adminis
 tración se haría en aparcería para que produgese renta efectiva
 y por tanto hasta la recolección de la coseña no puede hacerse
 rendición de cuentas

Con lo que se dió por terminada la diligencia que firma el
 compareciente con S. S. de que doy fé = Juramentado = Ma
 nuel = vale y lea

[Handwritten signature]

Jacinto Tornos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Providencia La Almunia cinco de Junio de mil novecientor treinta y
 Juez ocho

Dado cuenta; Ingrésense en la comisión Provincial de
 Bayona incautaciones de Zaragoza las ciento treinta pesetas con
 signadas por el depositario, sin perjuicio de igresar a su tiempo -
 la cantidad restante hasta cubrir la responsabilidad civil exigida
 al expedientado cuando se realice la venta de los bienes embargados
 y cuya subasta se halla señalada para el día veintitres del actual
 Lo mandó y firma S. S. de que doy fé

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

propiedad del inmueble reseñado, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, y las cargas y gravámenes preferentes al crédito que se trata de realizar, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.351.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en expediente contra Manuel Gascón Tomás, sobre declaración de responsabilidad civil, se sacan a la venta en pública subasta por el tipo de tasación los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de julio próximo, a las once horas, previniéndose: que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan:

La mitad indivisa de una viña sita en término municipal de Alpartir, de cabida 25 áreas, que linda: Norte, con Dominica Torres; Sur, Julián Paseta; Este, Trinidad Torres, y Oeste, Laureano Moneva. Valorada dicha mitad en trescientas pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Bayona.—El Secretario, Faustino Moya.

Núm. 3.345.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.500 pesetas impuesta a cada uno de los cónyuges Vicente Portal Beltrán y Serafina Roncalés Primicia, más las costas, de esta vecindad, en el expediente seguido a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, los siguientes bienes:

Muebles depositados en poder de la Alcaldía de esta villa:

Una cama de hierro, con jergón de hoja de maíz. Tasada en 20 pesetas.

Cinco sillas de paja, en buen uso, en 10.

Un arca de madera, en buen estado, en 10.

Una cómoda de madera, también en buen estado, en 20.

Inmuebles sitos en esta villa y sus términos:

1. Una, casa número 5 antiguo y 2 moderno, de la calle de Salsipuedes; que consta de dos pisos sobre el firme y mide una superficie de 60 metros cuadrados; linda: por la derecha saliendo, la de Mariano López; izquierda, la de Sixto Cuartero, y espalda, la de Justo Pérez Soré. Tasada en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

2. Un campo, en la partida de «Salanués», punto de Val de Chucarrina, de un cahiz de tierra, o sean 57 áreas 21 centiáreas, con una cabaña medio derruida; linda: al Saliente, barranco; Mediodía, campo de Juan López; Poniente, otro de D. Carlos Bonafonte, y al Norte, otro del mismo López. Tasado en mil pesetas.

3. Media hacienda, sita en la partida de «Salanués» que se compone de la mitad indivisa de un corral cuya superficie se ignora; lindante todo él, al Saliente, Mediodía y Poniente, con campo de la Hacienda, perteneciente a Celestino Compains, y al Norte, campo de Luciano Portal.

4. Mitad indivisa de una era de 200 metros cuadrados, que linda: al Saliente, Poniente y Norte, campo de Luciano Portal, y al Mediodía, con entrada al corral; y de 9 cahices, 7 fanegas y 4 almudes de tierra dividida en los campos siguientes:

Uno, de 6 fanegas y 4 almudes, que linda: al Saliente, campo de Andrés Lacuey; al Sur, campo de Manuel Pérez; al Oeste, terreno común, y al Norte, con finca que fué parte de este campo de Celestino Portal.

Otro campo, de 4 cahices y 4 fanegas, que linda: al Saliente, campo de Juan López; Mediodía y Norte, campo de Celestino Portal, y Poniente, senda de Orquiñón.

Y otro campo, de la misma cabida que el anterior e inmediato, que linda: al Saliente, campo de Nicolás Campaña; al Mediodía, común; al Poniente, senda de Orquiñón, y al Norte, campos de Celestina Portal. Tasada toda la hacienda, con el corral y era que comprende, en seis mil quinientas pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 28 de los corrientes y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal, siendo preferido el que lo haga por la totalidad de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que no han sido presentados los títulos de propiedad, estando la certificación del Registro y ramo de embargo de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a uno de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

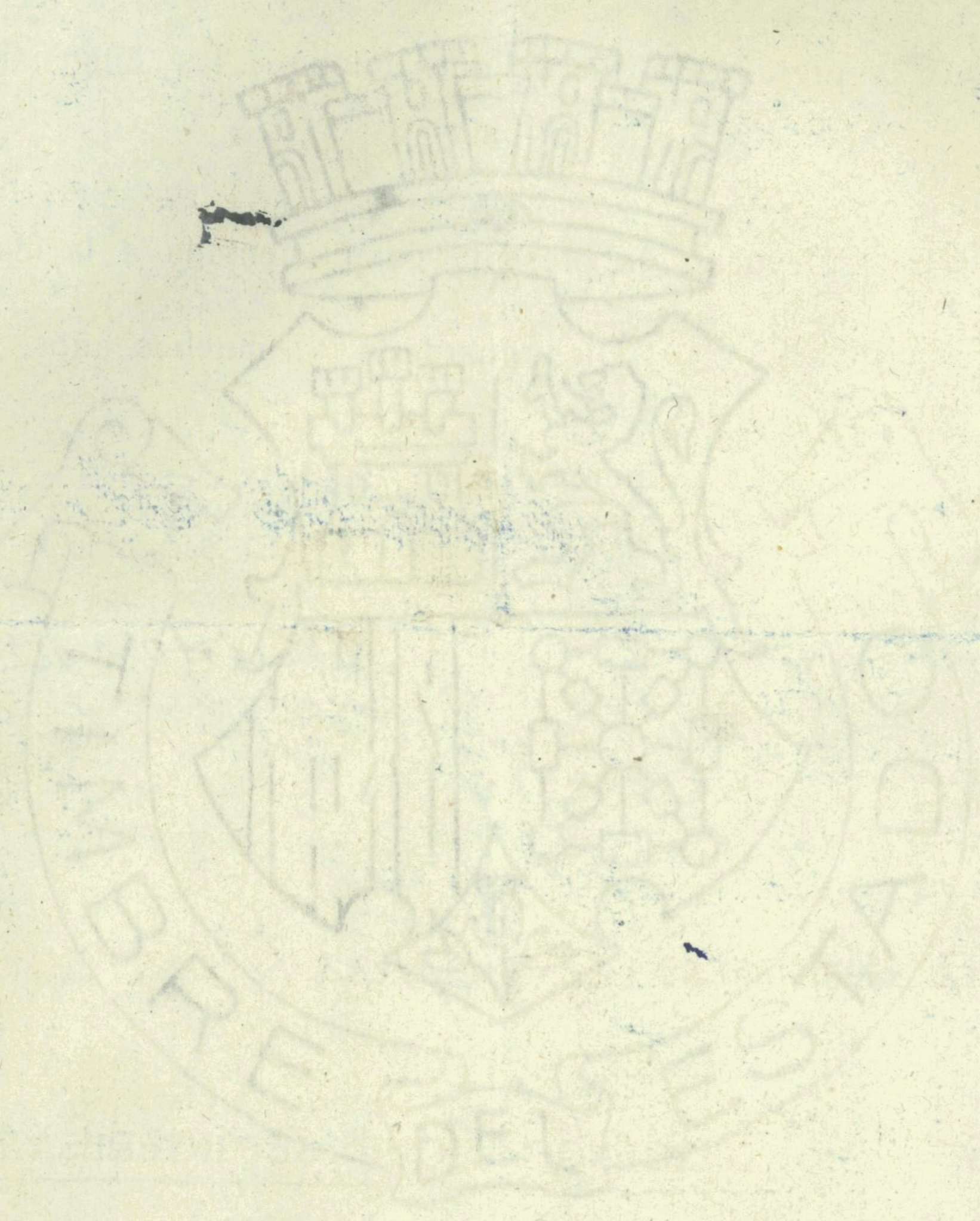
Núm. 3.346.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de dos mil quinientas pesetas, más las costas, impuesta a Víctor Lecina Ena, vecino de Longás, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los inmuebles que se describen en el edicto número 2.621, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 124, de fecha 31 del pasado mes de mayo, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 28 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de

dia cinco de Julio proximo a las once
de la mañana y rinda cuenta de su
gestión, consignando la cantidad en me-
talico que obre en su poder



Pro -

videncia de Alpartir, a cargo de
Jues: Sr. Julio de mil novecien-
tas y ochenta y ocho - 11 a -
no Municipal -

Cumplase y guarde lo man-
dado de la precedente orden
judicial; y verificado que sea,
devuelva la misma a la
Superioridad de que procede.

Proveido por el Sr. Jues munici-
pal expresado al margen.
Doy fe.



El Jues municipal
Antonio Gascon

R. D. S. de
El Secretario:
J. Gano
J. J. J. J.

Al Jues de Comos de cuando. Doy fe.
G. J. J.

Atacioe de su el mismo dia, y teniend
presente a Jacinto Fornos Ripa,
depositario - Actuor. de los bienes
embargados a Manuel Fornes
y deigo, Manuel Gascon fo-
mas, le cito en legal forma
D. J. J.

para que mañana, a las
nueve horas, comparezca ante
el Sr. Jefe de Instrucción de este
partido a rendir cuentas de
su gestión. Puedo enterado
y firma con mi nombre.

~~El Mofecate;~~

El Secretario
G. Garza
Jefe de Instrucción

Sacinto con not

Religiosos Cumplimentado la
precedente orden, devuélvase
a la Superioridad de que procede
Doy fe Al partido, a 4 Julio 1938.

— II acto principal

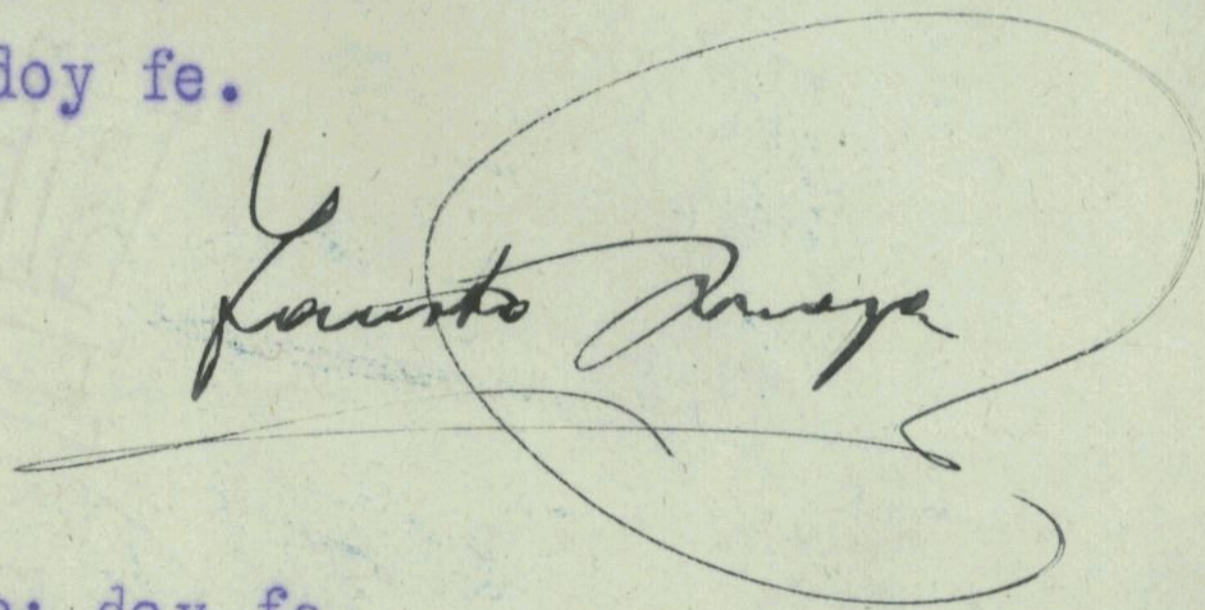
El Secretario
G. Garza
Jefe de Instrucción

Providencia La Almunia a siete de julio de mil novecientos treinta y
Juez ocho.

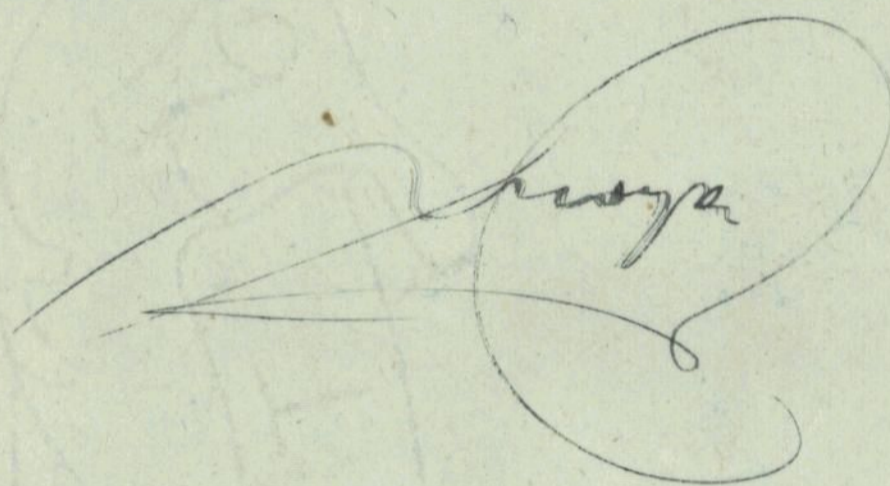
Sr. Bayona.

Los presedentes ordenes y Boletín Oficial únanse al expediente de su razón.

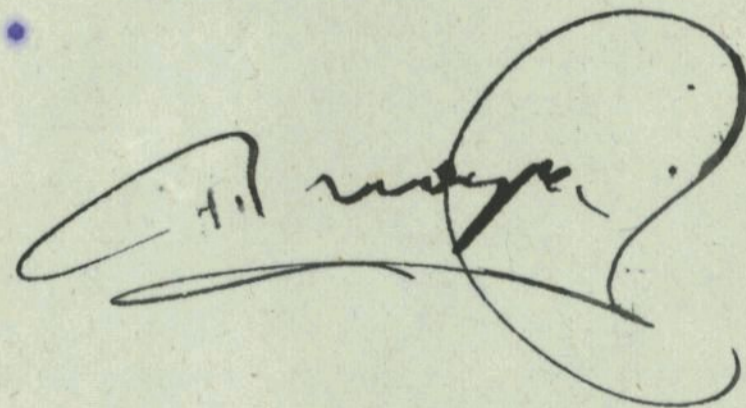
Lo mandó y firma S.S^a; doy fe.



Diligencia/Seguidamente queda cumplido; doy fe.



Diligencia/ Por la presente hago constar que con fecha nueve de los corrientes fueron ingresadas en la Comisión Provincial de Incauataciones lascientos treinta pesetas consignadas por el depositario, facilitánsoseme el oportuno recibo que queda archivado en Secretaria. La Almunia a conce de de julio de mil novecientos treinta y ocho; doy fe.



26

D. ANTONIO BAYONA DE CORCUERA.

Juez de

instrucción de este partido

HAGO SABER: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en ~~esta~~ ^{expediente} ~~causa~~ contra Manuel Gascon Boucio sobre ~~declaracion~~ ^{de responsabilidad civil} se sacan a la venta en pública subasta ~~por~~ ^{el tipo de tasacion} los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día ~~veintitres~~ ^{de julio próximo} a las ~~once~~ ^{once} horas, previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan

La mitad indivisa de una viña sita en término municipal de Alpartir, de cabida veinticinco áreas, que linda Norte con Dominica Torres; Sur Julián Paseta; Este Trinidad Torres y Oeste Laureano Monera. Valorada dicha mitad en trescientas pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a 30 de junio de 1938. II Año Triunfal.

Antonio Bayona

El Secretario.

Laureano Monera

alpartir, 4 - Julio - 1938 - II - a - E.

Fijese al público:

" El Juez municipal "

Antonio Gascon



lignina } Para acreditar que este edicto ha
 estado en el tablón de edictos desde el día de
 los comentes hasta el de la fecha. Doy fe.

A partir, a 22 de Julio de 1938 - III - año Triunfal -

El Secretario:

J. Garza
 Reg. Lafuente

Otra } Con la fecha de la anterior diligencia,
 devuélvase este edicto a la Superioridad de
 que procede. Doy fe

El Secretario:
 J. Garza
 Reg. Lafuente

D. ANTONIO BAYONA DE CORCUERA.

Juez de

instrucción de este partido

HAGO SABER: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en ~~causa~~ ^{expediente} *causa* contra *Manuel Gasión Boniás* sobre *Declaración de responsabilidad civil* se sacan a la venta en pública subasta *por el tipo de tasación* los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día *veintidos* de *Julio próximo* a las *once horas* previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan

La mitad indivisa de una villa sita en término municipal de Alpartir, de cabida veinticinco áreas, que linda Norte con Dominica Torres; Sur Julián Paseta; Este Trinidad Torres y Oeste Laureano Novena. Valorada dicha mitad en trescientas pesetas.

Dado en La Almania de Doña Godina a 30 de junio de 1938. II Año
 Triunfal.

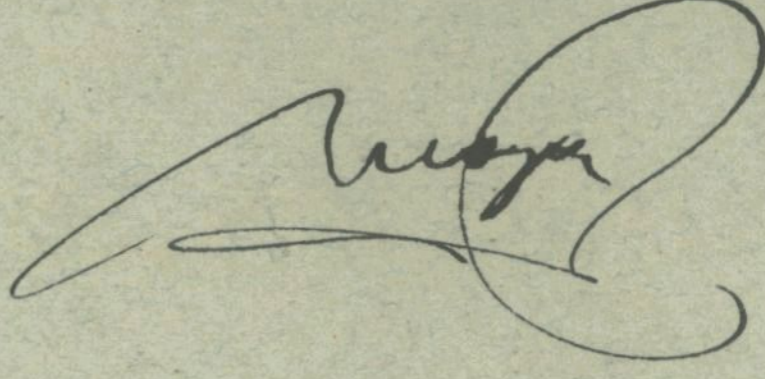
Antonio Bayona

El Secretario.

Rodrigo Moya

661311510

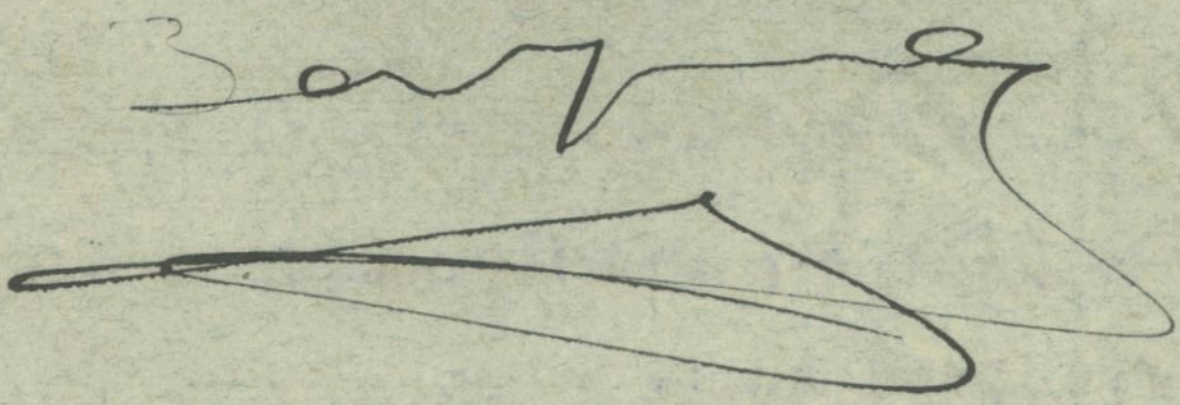
Diligencia / Por la presenta hago constar que el anterior edicto ha estado fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta el día de hoy. La Almunia veintitres de Julio de mil novecientos treinta y ocho doy fé



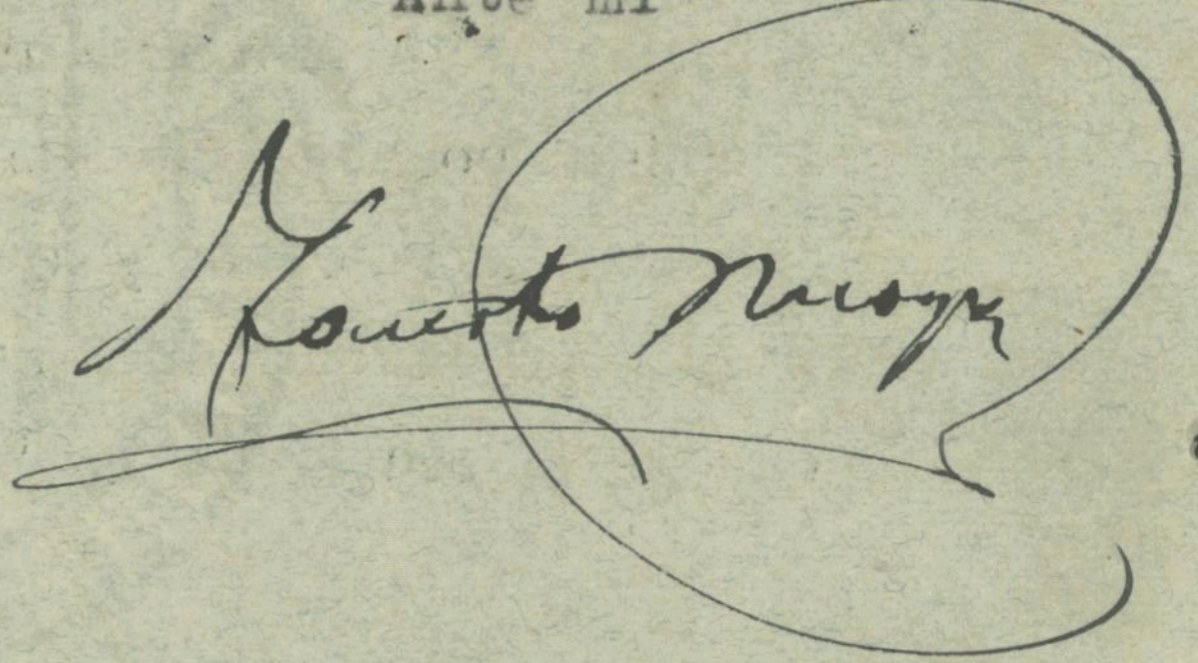
Providencia La Almunia veintitres de Julio de mil novecientos treinta y ocho

Sr. Bayona Los precedente edictos unanse al expediente de su razón.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé



Ante mí



Diligencia / Con igual fecha se une doy fé



Administración del "Boletín Oficial"

de la provincia de Zaragoza.

Hogar Pignatelli



Teléfono 19-74

11 de Julio de 1938

Sr. Juez de 1ª instancia de

LA ALMUNIA DE D^a GODINA

Muy señor mío: En el BOLETIN OFICIAL de 6 de Julio aparece un anuncio referente a subasta de bienes embargados a Manuel Gascón Tomás,

EN SU DIA, considerado de pago ~~previo~~, cuyos derechos de inserción ascienden a pesetas 41'50

..... incluido el sello móvil de una peseta, ordenado por la ley del Timbre.

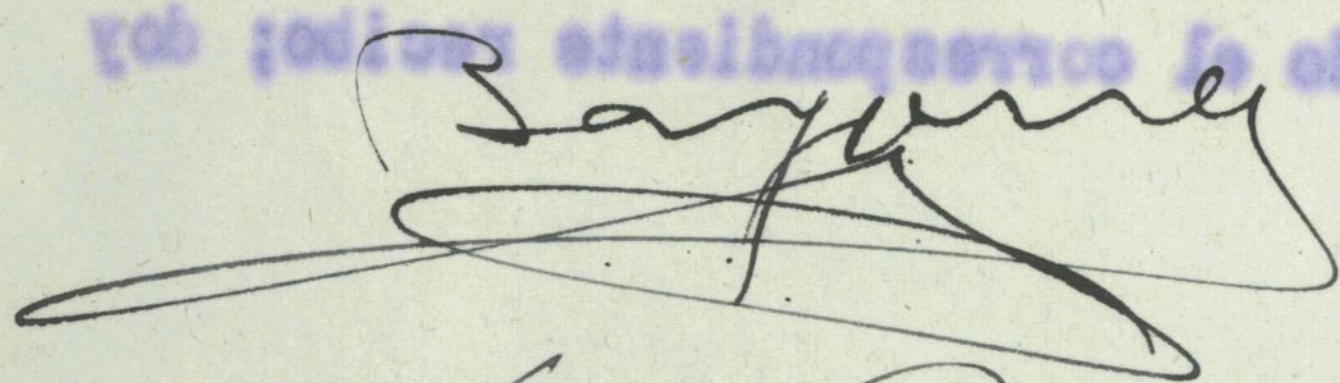
A fin de poder enviarle el correspondiente recibo y un ejemplar de comprobante, le ruego el pronto envío a la Depositaria de Fondos provinciales (Diputación provincial) de la referida cantidad, bien por giro postal o por medio de persona que recoja el expresado documento, por lo cual le anticipa las gracias su afmo. s. s.,

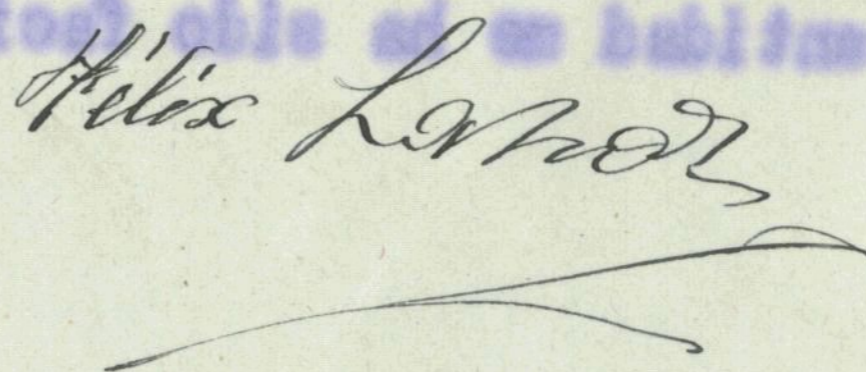
q. e. s. m.,

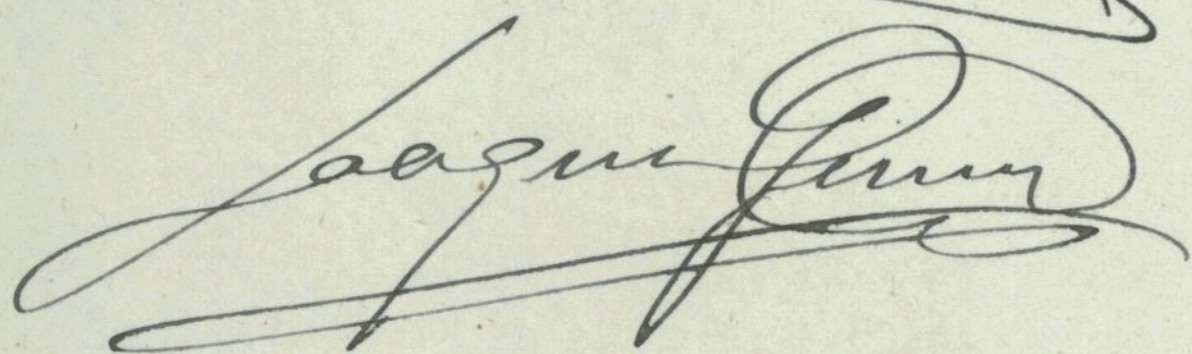
ACTA DE SUBASTA/ La Almunia aveintitres de julio de mil novecientos treinta y ocho. Siendo la hora señalada se constituyó el Juzgado en audiencia pública para la diligencia de subasta acordada en al presente pieza y anunciada en forma por el Alguacil comparece a tomar parte en la misma D. Felix Lahoz Gil, de 32 años de edad, casado, jornalero y vecino de Alpartid, según cédula personal de clase 13, tarifa 3ª, nº 523, expedida en Alpartid a primero de julio del año actual, como documento exhibe y recoge, consignado en la mesa del Juzgado la cantidad de treinta pesetas importe del diez por ciento del tipo de tasación del inmueble embargado.

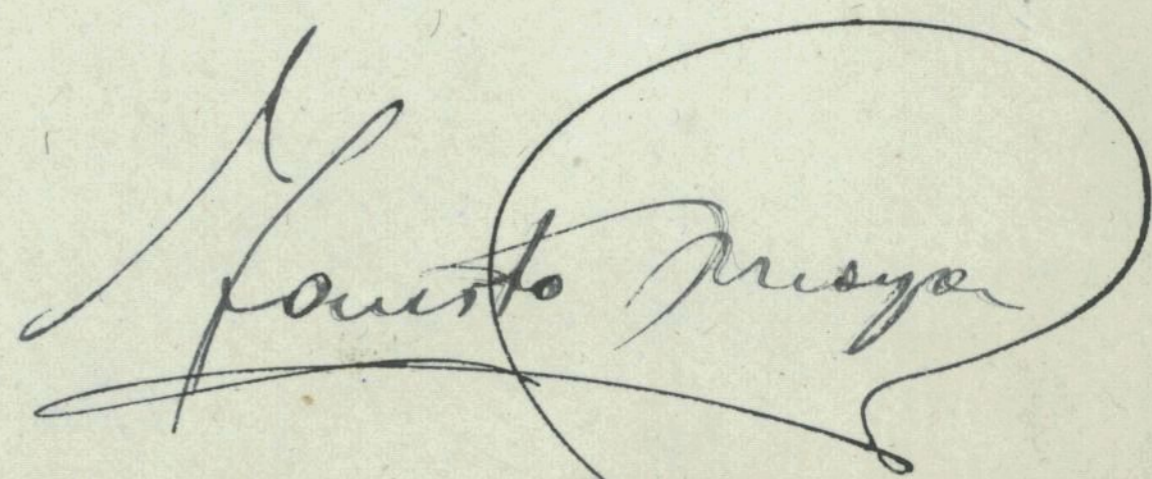
Dada cuenta por mi el Secretario de los antecedentes del inmueble que sale a subasta, del precio del mismo y de las condiciones en que dicha finca se subasta, por el único postor compareciente se ofrece la cantidad de doscientas pesetas, o sea las dos terceras partes del tipo de tasación. En Vista de lo cual y ajustándose la postura ofrecida a las condiciones de la subasta, por S.Sª se aprueba el remate a favor del referido Don Felix Lahoz Gil, el cual en este acto hace entrega de la cantidad de ciento setenta pesetas que con las treinta consignadas para tomar parte en la subasta hace el total de las doscientas pesetas ofrecidas.

Dándose por terminado el acto y levantándose la presente que leída y conforme la firma el compareciente al que se le hace entrega del oportuno recibo, con el Señor Juez de que doy fe.









M. 8.128.729

Providencia

La Almunia veintiseis de julio de mil novecientos treinta y ocho

Sr. Bayona

Ingresense por el que refrenda en la Comisión

Provincial de incautaciones las doscientas pesetas obtenidas por la venta del inmueble embargado al expedientado a resultas de este expediente dandose cuenta de haberlo realizado. Y requirase al expedientado para que en término de diez días otorgue la oportuna escritura de venta a favor del comprador bajo apercibimiento de que en otro caso será otorgada de oficio

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé

Ante mí

Diligencia / Con igual fecha se libra orden al Jefe municipal de

Alpartir para llevar a efecto el requerimiento acordado hoy fe

Diligencia/ La Almunia a primero de agosto de mil novecientos treinta y ocho. Para hacer constar que con fecha treinta de julio último ingresé en la Comisión Provincial de Incautaciones la cantidad de doscientas pesetas, obtenidas por la venta del inmueble embargado al expedientado, de cuya cantidad me ha sido facilitado el correspondiente recibo; doy fe.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido ha acordado con fecha de hoy
 en expediente de incautación en el sumario núm. 456 de 1938
 sobre contra Manuel Gascón Tomas

dirigir a V. la presente, a fin de que practique las diligencias que abajo se
 expresan.

Devuelva la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.



La Almunia 26 de Julio de 1938

El Secretario,

Francisco Moya

Sr. JUEZ Municipal de ALPARTIR

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que habiendose celebrado la subasta para la venta del inmueble embargado al expedientado Manuel Gascón Tomas a resultas del expediente, en la que se hizo manda de doscientas pesetas por Felix Lahoz Gil; y aprobado el remate y consignado por el comprador el importe de la cantidad ofrecida, se requiera al expedientado para que dentro del término de diez días otorgue la correspondiente escritura de venta al comprador bajo apercibimiento de que en otro caso será otorgada de oficio

Para el otorgamiento de oficio en su caso se hará constar el término municipal y partida donde radica la viña subastada

videurías en Alparbis, a primero de agosto
Jur: Sr. de nul movimientos treinta y ocho,
García. 211 año triunfal.

Cumplase y guardese lo man-
dado en la precedente orden judi-
cial; y verificado que sea, de-
volverse a la Superioridad de
que procede.

Proveido por el Sr. Juec mun-
icipal representado al margen.

Doy fe

El Juec municipal:

Antonio Gascón



D. O. O.
El Secretario
P. García
Ing. J. J. J. J.

Alíquieno como se manda, doy fe.
García J. J. J. J.

Otra Y inmediatamente, tenien-
do presente en mi oficina a
María Tejero Barranco, conyuge de
Manuel Gascón Serna, le no-
tifique la orden de referencia,
y manifiesta que, hallándose
ausente su marido, es conve-
niente que la escritura de con-
juge de la viuda subastada sea

García

otorgada de oficio al comprador de la misma, Felis Labrador, al efecto, manifiesta que la representada ~~viva~~ hallarse sita en este termino, partida de "La Periana".

En fe de lo qual, firmo
Yo el Sr. D. Doy fe
La notaria
Maria Fejero

El Sr. D. Doy fe
D. Juan
Lapuerta

Deligencia de cumplimiento de la presente, se devuelve a la Superioridad de que procede. Doy fe.

Alvarez, a 1.º de Agosto 1878
El año Tricenal -

El Sr. D. Juan
Lapuerta

PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.= La Almunia cuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

A sus antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones transitorias de la Ley de nueve de febrero último se suspende la tramitación de este expediente el que en su día será remitido al Tribunal Regional competente.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fe.

Ante mi,

NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.



30

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*

Devuelvo a V.S. la adjunta pieza de embargo y diligencias de ejecución dimanantes del exp. nº 1.506 contra MANUEL GASCON TOMAS, de Alpartir, para que, en razón a haberse celebrado con postor la subasta de la única finca embargada en el expediente, se otorgue la correspondiente escritura de venta y se consigne diligencias de haberlo realizado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 28 de Junio de 1.939.

-AÑO DE LA VICTORIA-

El Magistrado-Secretario



Sr. Juez de Instrucción de LA ALMUNIA.

PROVIDENCIA JUEZ EJERCIENTE La Almunia

SR MARTINEZ.

ocho de julio

de mil novecientos cuarenta.

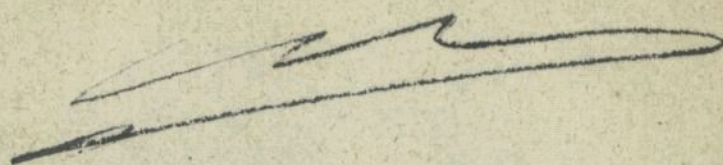
Por recibido este expediente del que se acusará recibo y con el fin de otorgar de oficio la correspondiente escritura de venta hagase entrega del expediente al Notario de Alagón para que disponga lo necesario a tal fin.


E_. Lo mandó y firma SSA. de que doy fe.

NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.

DILIGENCIA.= Acredito por la presente que encargado de la Notaría de esta villa el Notario don Santiago Navarro Verdún y manifestado tenía los antecedentes necesarios para el otorgamiento de la escritura de la venta efectuada en este expediente, se ha dispuesto por el Sr. Juez que el otorgamiento tenga lugar el día 18 del actual a

21
las 12.= La Almunia 14 de mayo de 1940.= Doy fe.


DILIGENCIA.= Hago constar que llegada la hora señalada para el otorgamiento de la escritura a que se hace referencia en las anteriores diligencias no ha podido tener lugar por haber fallecido el comprador Félix Lahoz Gil, como se acredita por la certificación que se une a continuación.= La Almunia 18 de mayo de 1940.= Doy fe



Don *Eleuterio Jimeno Gómez*, Juez municipal
y encargado del Registro civil de *Alpartir*

CERTIFICO: Que al folio *cincuenta y tres* del
libro *18* de la Sección de Defunciones del Registro civil de mi
cargo, aparece inscrita la de D. *Felipe Labor Gil*
natural de *Alpartir* de *veinta y tres* años,
profesión *agrícola* el cual falleció el día *veintitres*
de *Diciembre* de mil novecientos *veinta y nueve* a conse-
cuencia de *hemorragia cerebral*.

El referido finado se hallaba casado con *Apolonia*
Yebero Barriales natural de *Alpartir*
y era hijo legítimo de D. *Lázaro Labor*
y D.^a *Lucía Gil*

Y para que conste, a los efectos oportunos
expido la presente, en *Alpartir* a *diecisiete*
de *Mayo* de mil novecientos *cuarenta*.

El Juez municipal,

Eleuterio Jimeno

El Secretario,

F. H.
J. J. Lafuente



PROVIDENCIA JUEZ EJERCIENTE
SR MARTINEZ.

La Almunia veintiuno de mayo de
mil novecientos cuarenta.

Dirijase carta-orden al Juez municipal de Alpartir para que cite
de comparecencia ante este Juzgado para el día veintisiete del ac
tual a las once a la persona que sea heredera de Félix Lahoz Gil
al objeto de otorgar la escritura de venta, la que deberá comparecer
con los documentos justificativos de su derecho.

M_.

Lo mandó y firma SS^a. de que doy fe.

Martinez

NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.

R

33

De orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido y dimanante del expediente que se instruyo sobre responsabilidad civil contra Manuel Gascón Tomás, dirijo a V. la presente para que cite de comparecencia ante este Juzgado para el día veintisiete del actual a las once, al heredero de Félix Lahoz Gil, el que presentará el testamento o auto de declaración de herederos debidamente liquidado, en el que conste su condición de tal y traerse su cédula personal, al objeto de otorgarle escritura de venta de la finca que dicho Félix Lahoz compró en subasta celebrada en el mencionado expediente.

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia 21 de mayo de 1940.



[Handwritten signature]

Sr. Juez municipal de

R. 33

ALPARTIR.

videncia. Alpartir, a veinticuatro
Juz: S. de mayo de mil novecientos
cinco y cinco.

Cumplase y guardese lo mandado
en la precedente carta-orden judicial; y
verificado que esto sea, devuélvase a la
Superioridad de donde procede.

Proveído por el Sr. Juez municipal
expresado al margen. Doy fe.

Antonio Jimeno Antequi:
F. H.

García Lafuente

Diligencia Como se manda. Doy fe.

García Lafuente

Notificación Seguidamente, y teniéndolo presente
y estamir. En mi oficina a solicitud
de Tejero Barrocas, viuda de Felis Labor del,
quedo enterada de la notificación y citación
que se hizo, y dijo: que su marido, el re-
ferido Felis Labor del, no otorgó testamento, ni
existe auto de declaración de herederos.

Doy fe.

Por no saber firmar:

(F. H.)

García Lafuente

Diligencia Cumplimentada con la precedente
carta-orden devuélvase a la Superio-
ridad de donde procede. Doy fe.

Alpartir, 24 mayo 940

F. H.
García Lafuente

PROVIDENCIA JUEZ EJERCIENTE
SR MARTINEZ.

La Almunia diez de julio de mil nove-
cientos cuarenta.

A sus antecedentes y por su resultado remítase este expediente al
Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones de
Zaragoza.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fe.

M_

Martinez

NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.



COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

✓

Ilmo. Sr.:

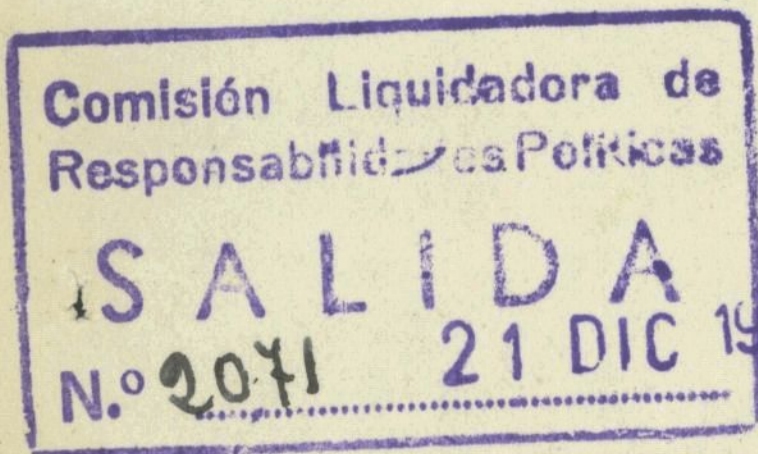
Expte. nº 133-50

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora, por el que se acuerda NO HA LUGAR a devolver a MANUEL GASCON TOMAS, vecino de Alpartin, las TRESCIENTAS TREINTA PESETAS, las cuales fueron hechas efectivas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, para constancia en el expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 21 de Diciembre de 1.950.

EL PRESIDENTE



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mención ha recaído el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora ! Madrid, veintiuno de Diciembre
de ! de mil novecientos cincuenta.
Responsabilidades Políticas !
Excmos. Sres. ! RESULTANDO: Que seguido expe-
Don Guillermo Kirkpatrick ! diente de responsabilidades políticas
Don Manuel Ruiz Gómez ! contra MANUEL GASCON TOMAS, en la que
Don Manuel Torres López ! estimándose como hechos probados "que
estaba afiliado a Izquierda Republicana de la que fué Tesorero; fué
tambien Concejal del Frente Popular en Alpartir, realizando propagan-
da a su favor, y contribuyendo con todo ello a ocasionar la situación
que provocó el Alzamiento Nacional" se le impuso la sanción económi-
ca de MIL PESETAS por Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Quin-
ta Región Militar con fecha dieciseis de abril de mil novecientos
treinta y ocho.

RESULTANDO: Que según se desprende de la sentencia condenatoria el valor de los bienes del sancionado cuando le fué impuesta la sanción ascendía a CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS=

RESULTANDO: Que las MIL PESETAS a que fué condenado MANUEL GASCON TOMAS no fueron hechas efectivas en su totalidad, ya que la cuantía de lo satisfecho, según se desprende de las diligencias obrantes asciende a TRESCIENTAS TREINTA PESETAS, que fueron ingresadas en la Delegación de Hacienda de Zaragoza con fecha once y treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho respectivamente.

RESULTANDO: Que por MANUEL GASCON TOMAS es escrito de fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta, solicita la devolución de las TRESCIENTAS TREINTA PESETAS que fueron hechas efectivas de las mil que le fueron impuestas, y habiendose practicado las diligencias que en definitiva se estimaron pertinentes de esta resulta que el valor de los bienes del sancionado posee en la actualidad asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente: "El Fiscal estima procede la devolución de la cantidad que se interesa".

CONSIDERANDO: Que para la aplicación del arte 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, es preciso por disposición de dicho artículo tanto al tiempo de haberse impuesto la sanción económica, como al solicitar la devolución de lo pagado, la situación económica del sancionado coincidan con la descrita en el precepto ~~pagado~~, y en el caso de MANUEL GASCON TOMAS, no puede apreciarse tal coincidencia.

NO HA LUGAR A DEVOLVER A MANUEL GASCON TOMAS las TRESCIENTAS TREINTA PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, y a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Así lo acuerdan mandan y firman los Excmos. Sres. del Margen de que yo el Secretario Certifico.- Guillermo Kirkpatrick.- Manuel Ruiz Gómez.- Manuel Torres López.- Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero, Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



PROVIDENCIA

S. S.

Lillaruelo

Besada

Barroeta

Zaragoza, a *veintidós* de *Setiembre* de mil

novecientos cincuenta

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acútese recibo, únase al

de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.

M.6.946.012

Rº 2
51

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad en el exp. nº. 133-50, seguido sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945, la Sala en providencia de esta fecha ha acordado dirigir a V. S. la presente, para que, con la máxima urgencia posible, se sirva notificar en forma legal, al vecino de ALPARTIR, MANUEL GASCON TOMAS, que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto dictado con fecha 21 de Diciembre último, acuerdo " NO HA LUGAR A DEVOLVER A MANUEL GASCON TOMAS las TRES-CIENTAS PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo-

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza, 10 de Enero de 1.951.



Manuel Gascon Tomas

Sr. Juez de Primera Instancia de

La Alfranca

PROVIDENCIA - Juez
Sr. Alonso de Prado.
y uno.

La Almania, once de enero
de mil novecientos cincuenta

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad
en la precedente carta orden de la que se acusará re-
cibo; regístrese. Y para llevar a efecto la notifica-
ción que se interesa librese carta orden al Sr. Juez
de ^{La} Alpartir.

Lo mandó y firmó SSA; doy fe.

Alonso de Prado

Enrique Juncos

DILIGENCIA.- Con igual fecha se registra, se acusa re-
cibo y se libra la orden; doy fe.

Sancho

Expte. 133-50

En cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del expediente anotado al margen; de orden de S^{sa} dirijo a V. la presente a fin de que notifique en forma legal al vecino de esa, MANUEL GASCON TOMAS, Que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto dictado con fecha 21 de Diciembre último, acordó " NO HABER LUGAR A DEVOLVER A MANUEL GASCON TOMAS LAS TRESCIENTAS PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo.

Devolviendo la presente cumplimentada sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

La Almania, 11 de enero de 1.951.

Enterado

Almania 13 Jan 1951

Manuel Gascon



Guillermo Sando

Sr. Juez de Paz de **ALPARTIR**.

No

Refrendado al interesado se devuelve
una vez cumplimentada.

Alforti 13 Enero 1951



El Juez de Paz...
Julian Casotoc

PROVIDENCIA - Juez

La Almunia, quince de enero

Sr. Alonso de Prado.

de mil novecientos cincuenta

y uno.

La anterior orden únase a la de su razón y ha-
llándose cumplimentada elévese a la Superioridad de-
jando nota.

Lo mandó y firma SSA; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se eleva a la Superioridad
previo registro; doy fe.

0.252,424